



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL POR LA QUE SE MODIFICAN  
Y ACTUALIZAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LA  
ORGANIZACIÓN DE Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE  
DESARROLLO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA OEI.**

Mediante Resolución del Secretario General de la OEI de 15 de junio de 2007 se estableció la organización y funcionamiento de los Institutos de Desarrollo e Innovación Educativa, los IDIE de la OEI, determinándose el marco normativo para su creación y funcionamiento.

Posteriormente, con fecha de 21 de Mayo de 2008, se dictaron unas orientaciones para la elaboración de los anexos presupuestarios de los Planes Operativos anuales de estos Institutos.

Como consecuencia de la actividad de concertación y gestión de la OEI así como de sus proyectos de cooperación, durante los últimos años se ha procedido a la creación de numerosos Institutos de Desarrollo e Innovación Educativa en buena parte de las oficinas de la Organización, así como en su Secretaría General, gracias a la suscripción de convenios de colaboración al efecto, así como al inicio de actividades en sus especialidades y ámbitos territoriales de actividad.

La experiencia acumulada durante este tiempo aconseja llevar a cabo determinadas modificaciones y actualizaciones sobre lo inicialmente regulado con objeto de lograr que la actividad de los IDIE se oriente de acuerdo con la propuesta "Metas 2021": la educación que queremos para la generación de los Bicentenarios", así como para favorecer su consolidación.

Por todo ello, y haciendo uso de las atribuciones que a esta Secretaria General le corresponden y en desarrollo de lo establecido en el artículo 2, apartado 2k) de los vigentes Estatutos de la OEI, que establece entre los fines específicos de la Organización la creación de centros especializados e institutos, para el cumplimiento de sus fines o la ejecución de sus programas de actividades.

**DISPONGO:**

**Primero.** Las áreas de especialización educativa, objetivos y actividades de los IDIE se enmarcarán en lo previsto en la propuesta: "Metas 2021: la educación que queremos para la Generación de los Bicentenarios", siendo prioritarias las que se establecieron en la Resolución de 15 de junio de 2007 y,

excepcionalmente, otras que por circunstancias particulares se haya autorizado o puedan serlo si existe necesidad justificada para ello.

**Segundo.** De manera paralela al proceso de concreción de la Propuesta Metas 2021, todos los IDIE deberán contar con un Plan Operativo Cuatrienal antes del día 30 del mes de noviembre de 2010. La elaboración de esta planificación estratégica se llevará a cabo de acuerdo con los criterios que la Secretaría General establezca previamente.

La formulación del Plan Operativo Cuatrienal deberá tener en cuenta los objetivos de la OEI, pero también las demandas formuladas por el Ministerio de Educación de cada país y los proyectos de las instituciones financiadoras.

Con carácter anual se formulará el Plan Operativo Anual (POA), basado en la propuesta cuatrienal pero adaptado a los cambios producidos y a las posibles nuevas demandas generadas. El Plan Operativo Cuatrienal y el correspondiente Plan Anual, que incluirá un anexo presupuestario, deberán ser aprobado por el director de la Oficina, quien los tramitará a la Secretaría General de la OEI para su aprobación final.

**Tercero.** El Consejo de Dirección de cada IDIE estará compuesto por el Director de la Oficina correspondiente, su coordinador y dos representantes del Ministerio de Educación del país donde tenga su sede.

Podrán participar en él los representantes de las entidades donantes cuando se traten temas relacionados con su colaboración.

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución de 15 de junio de 2007, el Director de cada Oficina de la OEI ejercerá la dirección y representación de los IDIE establecidos en su país.

**Quinto.** Las funciones del coordinador del IDIE, en dependencia directa del director de cada Oficina de la OEI, serán:

- a) Proponer y elaborar los contenidos de las áreas de especialización de cada IDIE, en el marco de las actuaciones de los planes cuatrienales y anuales.
- b) Detectar las necesidades y demandas educativas del Ministerio de Educación.
- c) Planificar la actuación de los IDIE de acuerdo a la metodología común desarrollada por la OEI adaptada al contexto social y educativo de su país.

- d) Coordinar al equipo técnico de cada IDIE y el desarrollo de las actividades, en tiempo y forma, de acuerdo a los planes operativos.
- e) Apoyar al director de cada oficina en la búsqueda de nuevos acuerdos de colaboración para la diversificación de apoyos públicos y privados que garanticen la sostenibilidad y visibilidad técnica e institucional de los IDIE.

**Sexto.** En relación con las entidades donantes, los Planes Operativos deberán prever medidas específicas sobre:

- a) *Visibilidad.* Se incluirán logos, banderas, escudos o imágenes representativas de cada entidad donante en cada proyecto que se lleve a cabo gracias a su colaboración, así como en la identificación genérica del IDIE de acuerdo con la mayor o menor relevancia de su apoyo.
- b) *Participación técnica.* Anualmente se invitará a la entidad donante a concretar su participación y asistencia a seminarios o talleres, intercambios, pasantías, actividades complementarias o acciones similares.
- c) *Vinculación social.* Cada Plan Operativo deberán prever acciones de vinculación social con la entidad donante, especialmente a través de asociaciones o hermanamientos de centros educativos, así como mediante la creación de comunidades virtuales para el intercambio de experiencias, materiales u otros recursos.
- d) *Informes.* Además de los preceptivos informes técnicos y financieros de rendición de subvenciones, cada IDIE proporcionará información periódica a cada entidad donante de las actividades llevadas a cabo como consecuencia de su colaboración.

**Séptimo :** En el ámbito de las relaciones de coordinación para la gestión de los IDIE, se tendrá en cuenta una adecuada comunicación e intercambio de información entre los IDIE para favorecer un conocimiento compartido y aprovechar las iniciativas ya desarrolladas.

**Octavo.** Corresponde al director de la oficina asegurar la coordinación entre las acciones que desarrollan los IDIE y los programas generales de cooperación que la oficina está impulsando, de tal manera que todos ellos formen parte de un proyecto común e integrado.

**Noveno.** El apoyo a la elaboración de los Planes Operativos y el seguimiento de su gestión se llevará a cabo a través de la Unidad de Coordinación de los IDIE de la Secretaría General, quien asegurará la coordinación con los responsables

de los programas educativos que se dirigen desde la Secretaría General o desde alguna de las Oficinas.

Sin perjuicio de lo anterior, los Directores Generales ejercerán sus funciones correspondientes de concertación, seguimiento, cooperación, planificación y formación de forma coordinada con los Directores de las Oficinas y en especial a través de la Unidad de Coordinación de los IDIE.

Las actividades que realicen los coordinadores o especialistas de los IDIE fuera del país sede deberá estar contemplada en su programación anual. Si por razones extraordinarias fuera necesario un desplazamiento no previsto, deberá ser aprobado por el director de la oficina y por la Secretaría General.

Queda sin vigencia cualquier previsión contenida en la Resolución del 15 de junio de 2007 que se oponga a lo establecido en la presente norma.

Madrid, dieciséis de Noviembre de 2009



**Álvaro Marchesi Ullastres**  
**SECRETARIO GENERAL**